

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Referencia:** Ordinario Laboral  
**Radicado:** 110013105007-2023-00143-00  
**Demandante:** María Emilia Dávila Urrego  
**Demandado:** Colpensiones – Colfondos – Hospital Militar

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, las demandadas contestan la demanda en tiempo, la AFP Colfondos presenta llamamientos en garantía. Sírvase proveer.

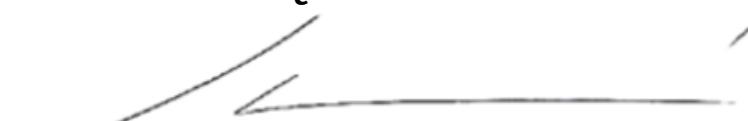
  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la demandada Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, contestó en tiempo y presenta llamamiento en garantía a las sociedades Allianz Seguros S.A., AXA Colpatria Seguros S.A., Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., y Compañía de Seguros Bolívar S.A., por lo que el Despacho considera viable la vinculación del llamado en garantía por lo que se dispone:

- 1. ACEPTAR** el llamamiento en garantía a la sociedad **Allianz Seguros S.A.**, conforme a la solicitud elevada por la demandada Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, por tal motivo se ordena su notificación vía electrónica y se dispone a correr el traslado por el termino de **diez (10) días**, a fin de que ejerza su derecho de defensa, de conformidad a la Ley 2213 de 2022.
- 2.** Dicho trámite debe efectuarlo la parte solicitante, es decir la por la demandada **Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías**, en todo caso, se ordena remitir la totalidad del expediente digital al fondo vinculado.
- 3.** La contestación de demanda arribada al plenario será estudiada en su totalidad, una vez se trabe completamente la litis, es decir una vez conteste la llamada en garantía.
- 4.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) la contestación de la demanda, así como cualquier sustitución de poder, memorial y solicitud.
- 5.** En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos. Digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer devolución de la documental. Para audios el formato es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de 2026
Por ESTADO N° <b>125</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Firmado Por:  
**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d862383ec304d8fa793a0b141992bee574d8de41b8c9b3947d5ea631a0ea49b**

Documento generado en 29/07/2024 05:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>